Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

11843 ***Resolución de revocación parcial de la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, de 3 de agosto de 2026, a propuesta definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se conceden las subvenciones fuera de ayudas de estado para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa FEDER 2021-2027 (FOTOPAR 2026) en la parte que afecta al expediente FOTOPAR26-996/2026***

Hechos

1. El 25 de diciembre de 2025, en el BOIB nº. 171, se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 19 de diciembre de 2025 por la que por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el año 2026 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas 2021-2027.

2. El 26 de febrero de 2026, el señor Álvaro Hernández Cerdà, en representación del señor Antoni Mayol Verger y autorizado por éste, presentó una solicitud para obtener la subvención por una instalación solar fotovoltaica para autoconsumo con baterías (exp. FOTOPAR26-996/2026).

3. El 23 de junio de 2026, se publicó en el BOIB. núm 79 la Propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se conceden las subvenciones fuera de ayudas de estado para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas en el Programa FEDER 2021-2027 (FOTOPAR 2026).De acuerdo con el Anexo, se concedía al señor Antoni Mayol Veger una subvención por importe de 5.520,00 €.

4. El 4 de agosto de 2026 se publica en el BOIB núm. 97 la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, a propuesta definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, por la que se conceden las subvenciones fuera de ayudas de estado para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del programa FEDER 2021-2027 (FOTOPAR 2026), en la cual se concedía una subvención al señor Antoni Mayol Veger por importe de 5.520,00 € (CONCE 0000018607/2026).

5. El 11 de agosto de 2026, el señor Antoni Mayol Verger presentó recurso potestativo de reposición contra la citada resolución en el punto anterior.

6. En fecha 11 de noviembre de 2026, se dictó resolución en los siguientes términos:

> 1. Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por el señor Antoni Mayol Verger, con DNI **015**** contra la resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, de 3 de agosto de 2026 —publicada en el BOIB núm. 97, de 4 de julio de 2026— por la que se conceden las subvenciones fuera de ayudas de estado para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa FEDER 2021-2027 (FOTOPAR 2026), dado el error producido en el cálculo de la subvención inicialmente concedida.
>
> Consecuentemente, procede revocar parcialmente la resolución impugnada, dejando sin efecto la parte relativa a la cuantía concedida al señor Antoni Mayol Verger, de forma que no se altere la eficacia de la resolución respecto del resto de beneficiarios.
>
> Por tanto, corresponde retrotraer el correspondiente procedimiento al momento anterior a la propuesta de resolución para valorar la documentación que el recurrente había presentado, a fin de subsanar la cuantía de ayuda calculada, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos que establece la convocatoria.
>
> 2. Notificar esta resolución a la parte interesada.

Fundamentos de derecho

1. El consejero de Empresa, de Autónomos y Energía es el órgano competente para resolver este procedimiento dada la estructura orgánica del Gobierno de las Illes Balears y de acuerdo con la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233566

que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

2. El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que las administraciones públicas pueden revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que esta revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes el ordenamiento jurídico.

3. or tanto, habiéndose estimado el recurso presentado por el señor Antoni Mayol Verger contra la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, de fecha 22 de noviembre de 2025, procede revocar parcialmente la citada resolución de concesión.

Asimismo, esta revocación no constituye una dispensa o exención que no esté permitida por la ley, ni es contraria al principio de igualdad, al interés general o al ordenamiento jurídico.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Revocar parcialmente la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, de fecha 3 de agosto de 2026 , a propuesta definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se conceden las subvenciones fuera de ayudas de estado para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeolica dirigida a personas físicas dentro del Programa FEDER 2021-2027 (FOTOPAR 2026) en la parte que afecta al expediente FOTOPAR26-996/2026 del que es titular Antoni Mayol Verger .

2. Retrotraer el correspondiente procedimiento al momento anterior a la propuesta de resolución .

3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y de la 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 16 de noviembre de 2026

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático
Diego Viu Domínguez
Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía
(BOIB núm. 97, de 24/07/2025)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233566